

29) marabedis ningunor al dicho del jefejero de Costa. Por esto les no personales
Por quanto la informacion que a benido aboces la bida de haces en quadi
obliga el dicho Collegidor de oficio = que con fulco y premiso por de
dimisión de fachon y no lesta si acase la dicha pagada de los dichos costas y tra
yos haciendo la yro testacion y de querer mi en ruso que con borga natal
Derecho de esta ciudad

Prosecucion

field de la villa

✓ La Ciudad aquella quemana domingo Por la tarde se hizo una ejecucion offe
lllebe El santo Xpto que esto en la yglegia mayor al conuento de San
Juan, Por la intercession del agua Tavalor fruto de la tiega y real
biciano y con bentos =

✓ La ciudad dijo que atento tiene hecho nonbramiento en lo concernientes de
fiel de la villa hasta que fueran sublancas de este Por causar que le mu
bien Reboca y nonbro ad domingo gencal es portal fiel Por el tiempo que fue
xel ab. Luntad de la villa

✓ En este aguntamiento se ambistó Los papeles que presenta agustinguicon ma
yor domo que asido de los propios de esta ciudad En que se libren diez
y nueve mil y seiscientos mas marabedis Por haberlos pagado los dichos
y ochomil ochocientos y unquenta y ochomarabedis del Intencion defin
De abril del año pasado demill y seiscientos y Veintey ocho del gremio
de los mercaderes Por cedulas del señor Don Juan munos Regidor y co
misario y a la puebla Ruiz Executor de la diputacion de millones de costas
que causo y mas seis Reales de derechos de la cedula Depago pedido a esta
ciudad Lemanda se libra a la dicha cantidad Con mas lo que estacion
fuerse exhibido Por tres dias que se ocupó en librar el dinero al agu
demurcia donde hizo la paga = y por esta ciudad Vito Lemando
libras a la dicha cantidad Con mas tiercias de salario a la con
de seiscientos marabedis Encada vndia

✓ mandaron das su libramiento En forma para que en la cuenta quediece
agustinguicon mayor domo que asido de los propios y Rentas de esta ciudad
de los marabedis desu cargo se le deciban y pasen en ella Veintemil ocho
cientos y seenta y dos marabedis por tanto que pagado en esta maner
a los ochomil y quinientos del Intencion de los gremios de los mercade
res defin de abril del año pasado demill y seiscientos y Veintey ocho por
acuerdo de esta ciudad y cedula del S. don Juan munos negrete Regidor
y comisario quellebo a la ciudad demurcia y hico la paga En la cedula
habes = y los diez mil cincuenta y unquenta y ochos marabedis pago a la puebla
Ruiz Executor de la diputacion de millones que binio a esta de salario y
costas que causo Contraria ciudad sobre la branca de la dicha parcialidad
mas seis Reales de la cedula de pago = y mas mill y ochocientos marabedis que
esta ciudad se libra de tres dias de salario de ir a hacer la dicha paga a la con
de seiscientos marabedis por dia q se como precio de la que lo en que se cometio all
dho. S. don Juan munos La cuenta cedula y certificacion de dho. señor cargo

*libram
guion
R*

